

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 42/HMO/17

MUESTRAS:

ART.1º: A LOS EFECTOS DE APRECIAR CALIDAD LOS OFERENTES DEBERAN ADJUNTAR CON SU OFERTA UNA MUESTRA DE LO COTIZADO, SALVO AQUELLOS QUE COTICEN LAS MARCAS MENCIONADAS EN PLIEGO. INDEPENDIEMENTE DE LO ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE, EL OFERENTE DEBERA INDICAR EN SU OFERTA EN FORMA CLARA Y PRECISA LA MARCA OFERTADA. LAS MISMAS SE ENTREGARAN EN ESTE HOSPITAL DE ODONTOLOGIA Dr. JOSE DUEÑAS, SECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES 7º P. LUNES, MIERCOLES Y VIERNES EN EL HORARIO DE 09,00 A 12,00HS., HASTA EL MOMENTO FIJADO PARA LA APERTURA, **CASO CONTRARIO LA RESPECTIVA OFERTA SERA DESCARTADA.**

PRESENTACION DE MUESTRAS:

LAS MUESTRAS SERAN ENVIADAS CON SU CORRESPONDIENTE REMITO NUMERADO EN ORIGINAL Y COPIA, INDICANDO NUMERO DE CONTRATACION, FECHA Y HORA DE APERTURA, RAZON SOCIAL DEL OFERENTE, CANTIDAD DE RENGLONES Y MARCAS A LOS QUE SE REFIERE DICHA MUESTRA, Y SE IDENTIFICARA A CADA UNA DE ELLAS SEGUN LO ANTEDICHO.

DICHAS MUESTRAS, PERMANECERAN EN PODER DE ESTA UNIDAD ASISTENCIAL, HASTA LA FECHA DE RECEPCION DEFINITIVA. CUMPLIDO DICHO PLAZO, QUEDARAN A DISPOSICION DE LOS OFERENTES, POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, DESDE LA FECHA DE RECEPCION DEFINITIVA, PASANDO A SER PROPIEDAD DEL HOSPITAL, LAS QUE NO FUERAN RETIRADAS EN DICHO PLAZO (Art. 102 Pto. 3 Ley 2095/06).

PRESENTACION DE OFERTAS

ART.2º: SE PODRA COTIZAR POR OFERTA PARCIAL.

MARCA:

ART.3º: CUANDO EN LAS ESPECIFICACIONES SE MENCIONA ALGUNA MARCA, ES AL SOLO EFECTO DE SEÑALAR LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL ARTICULO SOLICITADO SI QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL PROPONENTE NO PUEDA OFRECER ARTICULOS SIMILARES DE OTRAS MARCAS, DEBIENDO INDICAR CONCRETAMENTE LA MARCA OFERTADA.

VICIOS REDHIBITORIOS:

ART.4º: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA NO LIBERA AL ADJUDICATARIO DE LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE VICIOS REDHIBITORIOS QUE SE ADVIERTAN DURANTE EL PLAZO DE TRES (03) MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA CONFORMIDAD DEFINITIVA, SALVO QUE, POR LA INDOLE DE LA PRESTACIÓN, EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES SE FIJARA UN PLAZO MAYOR.

EL ADJUDICATARIO QUEDARA OBLIGADO A EFECTUAR LAS REPOSICIONES O REPARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TERMINO Y LUGAR QUE INDIQUE EL ORGANISMO LICITANTE.

OFERTA ALTERNATIVA:

ART. 5º: ESTA UNIDAD ASISTENCIAL CONSIDERARA OFERTAS ALTERNATIVAS, SI LAS MISMAS NO ALTERAN EL ORIGEN DE LOS SOLICITADO.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 42/HMO/17 (continuación)

ENVASES DE CAPACIDAD DISTINTA:

ART.6°: EL HOSPITAL DE ODONTOLOGIA Dr. José Dueñas, SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR ENVASES DE CAPACIDAD DISTINTA A LA SOLICITADA EN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SI A JUICIO DE ESTA DEPENDENCIA USUARIA NO PRESENTA INCONVENIENTE PARA SU USO Y/O DISTRIBUCION.

ESPECIFICACIONES:

ART.7°: SE SOLICITA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE COTIZAR, LO DESCRIPTO EN "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "OBSERVACIONES" QUE ACOMPAÑAN EL PRESENTE PLIEGO. **"LOS REPUESTOS DEBERAN SER NUEVOS, ORIGINALES Y SIN USO."**

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

ART. 8°: EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, SERA DE VEINTE (20) DIAS HABILES, RENOVADOS AUTOMATICAMENTE, POR OTRO PERIODO SIMILAR (20 DIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION:

ART.9°: DE ACUERDO CON LO EXPRESADO EN LA DISPOSICION N° 2.319/02, DEBERAN PRESENTAR CON SU OFERTA, LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, FABRICANTES, LAS DROGUERIAS Y LOS LABORATORIOS FOTOCOPIA DE " CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA " Y/O " CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS MEDICOS VIGENTES.

LA NO PRESENTACION DE LA MISMA DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA OFERTA"

ANEXO I Y II

ART.10°: SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS I Y II QUE ACOMPAÑAN EL PRESENTE PLIEGO.

CERTIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

ART.11: DEBERA PRESENTAR CON SU OFERTA, EL CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA; O EN SU DEFECTO, EL PEDIDO DE RENOVACION EN TRAMITE. DEBIENDO ACTUALIZARLO AUTOMATICAMENTE EN CASO DE SER PREADJUDICADO. **"LA NO PRESENTACION DE LA MISMA, DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA OFERTA"**

GARANTIA DE OFERTA:

ART.12°: DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN Art. N° 52 DE LA LEY 4764/13, Y LA LEY 4809/13 Art. 28, EL VALOR DE 1 U.F. ES DE PESOS DOCE CON 50/100 (\$ 12,50-) POR TAL MOTIVO, SOLO DEBERAN PRESENTAR GARANTIA DE OFERTA, AQUELLOS PROVEEDORES CUYOS PRESUPUESTOS SUPEREN LOS

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 42/HMO/17 (continuación)

PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00.-), MODIFICANDOSE DE ESTA MANERA, EL Art. 18 CLAUSULAS GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DOCUMENTACION ACLARATORIA:

ART.13º: ESTA UNIDAD ASISTENCIAL, SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, TODA DOCUMENTACION ACLARATORIA Y/O AMPLIATORIA UNA VEZ REALIZADA LA APERTURA.

PLAZO DE ENTREGA

ART. 14º: LAS ENTREGAS PODRAN SER MODIFICADAS POR REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

PRORROGA DE REHABILITACION DEL CONTRATO Y DE ENTREGA

ART.15º: ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, EL ADJUDICATARIO PUEDE PEDIR LA REHABILITACION POR LA PARTE NO CUMPLIDA DEL CONTRATO.

ESTA REHABILITACION PUEDE SER ACEPTADA POR UNA SOLA VEZ, PREVIO PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SE REHABILITA, EL QUE DEBE CUMPLIRSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS PLIEGOS.

SI EL ADJUDICATARIO QUE SOLICITO LA REHABILITACION, NO HACE EL PAGO DE LA MULTA DEL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS DE HABERSELE COMUNICADO LA ACEPTACION DE LA REHABILITACION, SE DA POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SIN MAS TRAMITE, EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

UN CONTRATO REHABILITADO DEBE CUMPLIRSE DENTRO DE LOS MISMOS PLAZOS Y PUEDE OTORGARSE LA MISMA PRORROGA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

EL ADJUDICATARIO PUEDE SOLICITAR, **POR UNICA VEZ**, LA PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA QUE, NO PUEDE EXCEDER EN NINGUN CASO EL PLAZO FIJADO PRIMITIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **PREVIA REHABILITACION DEL MISMO**, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE LA DEMORA.

LA PRORROGA SOLO ES ADMISIBLE CUANDO EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y LAS NECESIDADES DE ESTA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, ADMITAN LA SATISFACCION DE LA PRESTACION FUERA DE TERMINO.

LAS PRORROGAS CONCEDIDAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY, DETERMINAN EN TODOS LOS CASOS LA APLICACIÓN DE UNA MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE LA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS, SUPERADO EL PLAZO CONTRACTUALMENTE PACTADO, SIN HABER HECHO EL PROVEEDOR USO DE LA PRORROGA O REHABILITACION ESTABLECIDA EN ESTE REGLAMENTO, NI HABER DICTADO LA ADMINISTRACION LA FORMAL RESCISION, SE CONSIDERA QUE LA MISMA HA SIDO ACORDADO DE HECHO, DEBIENDOSE DEJAR ASENTADOS LOS MOTIVOS DE TAL CIRCUNSTANCIA EN EL ARTICULADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL IMPONE LA PENALIDAD RESPECTIVA.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 42/HMO/17 (continuación)

DICHA MULTA POR MORA ES **DEL UNO POR CIENTO (1%)** DEL VALOR DE LO SATISFECHO FUERA DEL TERMINO ORIGINARIO DEL CONTRATO POR CADA **SIETE (7) DIAS** DE ATRASO O FRACCION MAYOR DE **TRES (3) DIAS**.

"EL HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE PRACTICAR REDUCCION PARCIAL O TOTAL DE RENGLON"

ASESORES DEL PLIEGO: Dra. Graciela Diego – Dra Marta Salgueiro– Sr. Rubén Alegre - Sr. Hector Giunta

A PAGAR POR LA TESORERIA GENERAL

FIN DEL ANEXO